



Ministerio de Economía

CONTRATO No. 06/2018

NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDÁN SALINAS, de [REDACTED] años de edad [REDACTED] de [REDACTED] departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo del día [REDACTED] por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente Instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**" por una parte y por la otra, el señor **HENRY GEOFFREY ROSALES VELÁSQUEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] portador de Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de la sociedad **SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA** que puede abreviarse **SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en su calidad que compruebo mediante Escritura de Poder General Administrativo con Cláusula Especial otorgada a mi favor en esta ciudad, a las [REDACTED] horas del día [REDACTED] por el Representante Legal de la Sociedad, [REDACTED] ante los oficios del Notario [REDACTED], la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de [REDACTED] del día [REDACTED], por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "**CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de suministro promovido mediante Libre Gestión, denominado "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA TELEFÓNICA MARCA SIEMENS MODELO HICOM 300 DEL MINEC**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, su Reglamento en lo sucesivo se llamará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.**

Establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista brinde a satisfacción del Contratante el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para planta telefónica marca Siemens modelo Hicom 300 del MINEC, y a efectos de garantizar el cumplimiento del servicio, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses Institucionales que se persiguen. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Oferta del servicio presentado por la Contratista; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; y **d)** Las resoluciones modificativas, en su caso, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sea orales, o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto del presente Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas de este instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES 2018, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista, la cantidad de **SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,119.00)** los cuales se cancelarán mediante doce cuotas mensuales de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$593.25), para lo cual presentará la factura de Consumidor Final a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en lo sucesivo GACI, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. Previo a cada pago será firmada el Acta de Recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de Contrato y el Contratista. La cantidad incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007 pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El servicio es por doce meses a partir del mes de enero hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho. **V. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, la Contratista


otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, consistente en Pagaré o fianza emitida por institución bancaria, aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, equivalente al diez por ciento contratado, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de la suscripción del presente Contrato, y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones Contrataciones Institucional del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento de este Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VI.**


OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La Contratista se obliga a brindar el mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a lo siguiente: **A. Mantenimiento preventivo de sistema de comunicación.** Comprende un diagnóstico del funcionamiento del sistema de comunicación de la Institución, las correspondientes recomendaciones y los cambios e implementaciones acordadas con el Contratante. A través de este servicio, el personal verifica el correcto funcionamiento de los equipos y redes de comunicación. Se aprovecha la revisión, para limpiar el equipo principal, actualizar la identificación del sistema y hacer el correspondiente diagnóstico del hardware y software. Contenido: **1)** Revisión de la instalación del sistema; **2)** Verificación en sitio sobre el funcionamiento del sistema; **3)** Chequeo y pruebas en: planta telefónica, distribuidor, UPS/Regulador, banco de baterías, consolas de operadora, y algunas extensiones aleatoriamente seleccionadas; **4)** Medición de los niveles de voltaje de las fuentes de energía y baterías; **5)** Lectura de datos de alarma almacenados en el sistema; **6)** Verificación del funcionamiento de las troncales, extensiones, operadoras, correo de voz, tarifcador y otras aplicaciones que estén cubiertas bajo el servicio; **7)** Respaldo de la programación del Contratante; **8)** Actualización de la identificación del distribuidor; **9)** Limpieza del chasis central. **B. Reparación de componentes del sistema de comunicación en caso de mal funcionamiento de los mismos.** Además del mantenimiento preventivo, se ejecutará el mantenimiento correctivo a los equipos, consistentes en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños, consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal. Incluye la reposición y/o reparación de piezas defectuosas. El tipo de servicio ofrecido es "Return for Repair", significa que las piezas defectuosas serán enviadas al Laboratorio para su reparación. Mientras la pieza es retornada, se utilizará en lo posible el stock de piezas que la Contratista

pone a disposición localmente. **C. Asistencia técnica en sitio.** El Contratante dispondrá de la presencia de un técnico calificado en las instalaciones del Plan Maestro del MINEC, con un horario de 9:00 a.m. a 12:00 m., laborando de lunes a viernes durante los días hábiles de vigencia contractual; a cuya permanencia se adjuntará las rutinas mensuales de mantenimiento preventivo, debiendo reportar al Administrador de Contrato cuales fueron las relevancias. **CUMPLIMIENTOS TÉCNICOS:** **1)** El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo comprende lo siguiente: Software y hardware de planta telefónica Siemens, modelo Hicom 300, características: gabinete de tres pisos, voltaje de entrada 220 VAC. Software y hardware de tarificador de llamadas telefónicas, asociado a la planta telefónica Siemens Hicom 300, ubicados en la siguiente dirección: MINEC, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Edificio C1-C2, Centro de Gobierno, San Salvador. **2)** El Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluye diagnóstico de software y hardware, configuración de software y hardware, y sustitución y reparación de piezas de todo el equipo y los equipos de comunicación asociados. **3)** La Contratista debe garantizar el nivel de servicio con tiempo de respuesta: En sitio por llamadas de requerimientos normales (máximo 4 horas una vez realizada la solicitud). En sitio por llamadas de emergencia (máximo 2 horas una vez realizada la solicitud). Vía remota (máximo 2 horas una vez realizada la solicitud). **4)** Para solucionar problemas, la Contratista tendrá la alternativa de hacerlo vía remota o presencial, con el debido consentimiento del personal de TI del MINEC. **5)** La Contratista del servicio deberá delegar un técnico especializado durante un intervalo de tres horas al día para que verifique el perfecto funcionamiento de la planta telefónica y atienda requerimientos en las instalaciones del MINEC. **6)** El técnico especializado, delegado in situ por la Contratista deberá tener las siguientes responsabilidades: Programar y ejecutar mantenimientos preventivos al menos una vez al mes. Atender requerimientos varios relacionados con desperfectos y configuraciones a las extensiones telefónicas. Atención de fallas al sistema telefónico Siemens Hicom 300. Entrega de informes mensuales al Administrador de Contrato, sobre llamadas telefónicas realizadas desde todas las extensiones telefónicas del MINEC. Entrega de informes mensuales sobre seguimientos de mantenimientos preventivos y correctivo y laborales desarrolladas. **7)** La Contratista deberá reponer y/o reparar piezas defectuosas de todo el equipo. En caso de la reparación de piezas, la Contratista deberá poner a disposición del MINEC, como préstamo, la pieza en cuestión mientras es reparada la pieza original. **8)** La Contratista deberá garantizar el funcionamiento continuo de la planta telefónica Siemens Hicom 300 y todos los equipos de comunicación asociados. **VII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la

normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de Inhabilitación en el artículo 158 romano V letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re Inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La Administración del presente Contrato, estará a cargo del Ingeniero Orlando Ernesto Arbalza Avilés, Gerente de Telecomunicaciones, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, con base a lo que establecen los artículos ochenta y dos Bis de LACAP y setenta y cuatro del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de éste, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, y la Contratista en su caso, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte Integral de este Contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan de este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las

de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de enero dos mil dieciocho.


Reynaldo Edgar Roldán Salinas
Ministerio de Economía




en
Contratista
SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día tres de enero de dos mil dieciocho. **ANTE MI CARLOS MARIO GODINEZ FLORES**, Notarlo, de este domicilio, comparecen: por una parte el señor **REYNALDO EDGAR ROLDÁN SALINAS**, de [REDACTED] años de edad [REDACTED] de este domicilio, persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio de Acuerdo Ministerial número [REDACTED] de este Ramo del día de hoy, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATANTE" o "MINEC"** por una parte y por la otra, [REDACTED], de años de edad, del domicilio [REDACTED], departamento de [REDACTED] medio de Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de la Sociedad **SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA** que puede abreviarse **SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATISTA"**, personería que compruebo por medio de Escritura de Poder General Administrativo con Cláusula Especial otorgada a mi favor en esta ciudad, a las [REDACTED] horas del día [REDACTED] por el Representante Legal de la Sociedad, [REDACTED] ante los oficios del Notarlo [REDACTED]

██████████, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio ██████████ al número ██████████ del Libro ██████████ del Registro de ██████████ el día ██████████. En dicha Escritura el Notario dio fe de la existencia legal de la Sociedad, que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, estando facultado dicho Apoderado para otorgar contratos como el que antecede, y que en el transcurso del anterior Instrumento se denominará **"CONTRATISTA"; Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al ple del Instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato que tiene por objeto el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA TELEFÓNICA MARCA SIEMENS MODELO HICOM TRESCIENTOS DEL MINEC"**, adjudicado mediante Libre Gestión y a los establecido en la Cláusula I del presente Contrato que autentico, en la cual la Contratista deberá brindar el servicio de acuerdo a su oferta técnica y económica. El plazo del servicio es a partir del mes de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. El precio del mismo es por la cantidad de **SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto incluye IVA. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de Instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de una hoja útil, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**



